

LEY 27/1988, DE 19 DE OCTUBRE, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 3.976.676.964 PESETAS, PARA CUBRIR EL DEFICIT DE EXPLOTACION DE LA «COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID, SOCIEDAD ANONIMA-FERROCARRIL SUBURBANO DE CARABANCHEL» CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1984 («BOE», núm. 262, de 1 de noviembre de 1988).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 26-II-1988 y presentado en el Congreso de los Diputados el 3-III-1988.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por acuerdo de Mesa de 8-III-1988. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 77-1, de 11-III-1988.

Enmiendas publicadas el 14-IV-1988.

Debate de enmiendas de totalidad: 27-IV-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 106.

Informe de la Ponencia: 25-V-1988.

Dictamen de la Comisión: 25-V-1988. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 292.

Aprobación por el Pleno: 9-VI-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 120.

SENADO

Remitido a la Comisión Presupuestos con fecha 16-VI-1988.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 210, de 16-VI-1988.

Enmiendas publicadas el 1-VII-1988.

Dictamen de la comisión: 13-IX-1988.

Texto aprobado por el Senado: 21-IX-1988. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 88.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El 12 de junio de 1986 se concertó un contrato-programa entre el Estado, la Comunidad de Madrid y la «Compañía Metropolitana de Madrid». El citado contrato-programa señala en su cláusula undécima, párrafo segundo, que «la Administración Central compensará a la «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima-Ferrocarril Suburbano de Carabanchel» de los déficit realmente producidos y no subvencionados hasta el 7 de junio de 1978».

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 2.º del Real Decreto-ley de 7 de junio de 1978, subvencionará los déficit realmente producidos desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1984 y la insuficiencia presupuestaria de 1985.

Al amparo de lo dispuesto en el citado contrato-programa, se ha promovido un expediente por el que se solicita la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.976.676.964 pesetas en el presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para cubrir el déficit de explotación de la mencionada Compañía, correspondiente al ejercicio de 1984, en el que han recaído los preceptivos informes favorables de la Direc-

ción General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.976.676.964 pesetas, a la Sección 23, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; Programa 513-B. «Subvenciones y apoyo al transporte ferroviario». Capítulo 4, «Transferencias Corrientes»; Artículo 44, «A empresas públicas y otros entes públicos»; Concepto 449, «A la «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima-Ferrocarril Suburbano de Carabanchel», para compensar el déficit de explotación correspondiente al ejercicio 1984».

Artículo 2.º

El crédito extraordinario se financiará con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 19 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ